



Lanús, 25 de noviembre de 2021.

RESOLUCION N° 293.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; la Resolución N° 252/2021 de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el Expediente N° P-944.485/20; y

CONSIDERANDO

Que, a fs. 34/37 la Sra. PONZANETTI Giorgina Ana, DNI N° 32.881.496, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 252, de fecha 04 de octubre del año 2021;

Que, liminarmente cabe destacar, que deberá tenerse al recurso por interpuesto en forma temporánea, toda vez que la Sra. PONZANETTI se notificó del acto administrativo el día 01 de noviembre del año 2021, mediante CD N° 15782244 y CD N° 157842258; y presentó el recurso el día 04 de noviembre del corriente año;

Que, en lo referente a su calificación y encuadre jurídico, independientemente de los términos utilizados por la interesada, cabe tener a la presentación como recurso de revocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ordenanza General 267/80, *que a continuación se transcriben*:

"ARTICULO 88°: Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo."

"ARTICULO 89°: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado."

Que, la Resolución recurrida se dictó teniendo en cuenta las cuestiones de hecho y de derecho que surgen de las presentes actuaciones, la intervención del área competente con su respectivo Informe y conforme el marco normativo vigente y aplicable en la materia, es decir la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza N° 10.402 del Municipio de Lanús, que considera en estado de Emergencia Arbórea al Municipio de Lanús y prohíbe la extracción, poda, tala y cualquier otra acción que pudiere infligir algún daño a los mismos, de conformidad con la Ley Provincial, a la que el Municipio oportunamente adhirió

conforme Ordenanza Municipal N° 10.320, que establece el régimen legal para el arbolado público;

Que, asimismo la referida Ordenanza establece en su artículo 4º que mantienen vigencia las excepciones previstas en la Ley Provincial, debiendo determinar el Departamento Ejecutivo las autorizaciones correspondientes, por lo que el planteo de nulidad del acto administrativo por falta de causa no encuentra asidero jurídico;

Que, a su vez el planteo de inconstitucionalidad del acto administrativo, excede el marco de las presentes actuaciones;

Que, del análisis sustancial se podría considerar que el recurso no se encuentra debidamente fundado, toda vez que la interesada no aporta nuevos elementos fácticos ni contribuye con novedades argumentales que viabilicen una nueva determinación que permitiera apartarse de lo originalmente decidido;

Que, las manifestaciones que integran el recurso no cumplen con las formalidades y requisitos mínimos exigidos, permitiendo su denegación, conforme el artículo 90, último párrafo de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Ratifícase lo resuelto a través de la Resolución N° 252/2021 de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Recházase en todos sus términos el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Giorgina Ana PONZANETTI, DNI N° 32.881.496, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 3º: Concédase el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio.

Artículo 4º: Remítase el Expediente N° 944.488-P-2020-0 a los efectos que pudieran corresponder, a la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, y oportunamente archívese.



**COCHELLO
Gaston Mauro**

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.11.25
16:21:33 -03'00'